REPÚBLICA DÉL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 132 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura,

16 ABR. 2019

VISTO:

El Memorando N° 70-2019/GRP-ORSDN, de fecha 05 de marzo de 2019; la Resolución Oficina Regional de Administración N° 003-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 22 de enero de 2019; Informe Nº 112-2019/GRP-480400 de fecha 04 de abril de 2019; y, el Informe N° 647-2019/GRP-460000 de fecha 12 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 70-2019/GRP-ORSDN, de fecha 05 de marzo de 2019, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional solicita el Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Gobierno Regional Piura, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 003-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 22 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para el Ejercicio Presupuestal 2019, donde se incluye el procedimiento de selección, Concurso Público, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación del Servicios de Seguridad y Vigilancia GRP, con un valor estimado de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 16/100 Soles (S/ 1'652,596.16), el mismo que se ha verificado y se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2019 según reporte de la Versión N° 01, con Número de referencia N° 05;

Que, a través del Informe Nº 112-2019/GRP-480400 de fecha 04 de abril de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la Propuesta de Comité de Selección Concurso Público Nº 01-2019/GRP-ORA-CS-CP, Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARTICULAR PARA LOS LOCALES INSTITUCIONALES Y DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, según el siguiente detalle:

N°	A.Paterno	A.Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES							
Presidente	*Chero*	*Gonzales*	*Froilán*	*02806800*	*OEC*	*Planilla*	*fchero@regionpiura.gob.pe*
Miembro	*Lujan*	*Castillo*	*Elda Liliana*	*41367433*	*OEC*	*CAS*	*elujan@regionpiura.gob.pe*
Miembro	*Garate*	*Rosas*	*Jesús Augusto*	*02785896*	*Conocimiento Técnico*	*Planilla*	*jgarate@regionpiura.gob.pe*
SUPLENTES							
Presidente	*Rosillo*	*Atocha*	*Diana Leticia Eloa*	*44419272*	*OEC*	*Locador*	*dialety16@hotmail.com*
Miembro	*Reyes*	*Celedonio*	*Jhenny Milagros*	*41134026*	*OEC*	*Planilla*	*jreyes@regionpiura.gob.pe*
Miembro	*Arteaga*	*Garcia*	*Javier*	*05642334*	*Conocimiento Técnico*	*Planilla*	*libre_1819@hotmail.com*

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 647-2018/GRP-460000 de fecha 12 de abril del 2019, opina porque se continúe con el trámite de designación del Comité de Selección que se encargará de conducir el Procedimiento de Selección de Concurso Público Nº 01-2019/GRP-ORA-CS-CP, Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARTICULAR PARA LOS LOCALES INSTITUCIONALES Y DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA,

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 132 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 16 ABR. 2019

cuyos miembros tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del procedimiento de selección señalado, conforme al Informe Nº 112-2019/GRP-480400 de fecha 04 de abril de 2019;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; para lo cual, ha instaurado procedimientos de selección – entre ellos – la ***CONCURSO PÚBLICO***, la cual, según lo establecido en el artículo 22°[1] de la norma citada, se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes;

Que, al respecto, en el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° del TUO citado se ha establecido que: "*(…) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.*"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante El Reglamento, ha establecido lo siguiente:

"***Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección***

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y ***en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario****. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*
(…)"

(Lo resaltado en negrita es agregado)

Que, asimsimo, respecto a los requisitos para la conformación de los miembros del Comité de Selección, el Artículo 44 del reglamento citado, señala lo siguiente:

---

[1] ***Artículo 22. Licitación pública y concurso público***
22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.
(…)".

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 132 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 16 ABR. 2019

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales ***uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico*** *en el objeto de la contratación.*
(…)
44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.
44.5. ***El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente****; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*
(…)".

(Lo resaltado en negrita es agregado)

Que, en atención a ello, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares ha informado que los miembros propuestos para conformar los comités de selección indicados en el apartado de antecedentes, han cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 44.5 del Artículo 44 de El Reglamento, por lo que corresponde la designación de los Comité de Selección, los mismos que quedarán integrados por los profesionales propuestos por la mencionada Oficina, a través del Informe Nº 112-2019/GRP-480400 de fecha 04 de abril de 2019;

Conforme a los considerandos mencionados y con el visto de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su nuevo Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR los Comités de Selección cuyos miembros tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del Procedimiento de Selección de Concurso Público Nº 01-2019/GRP-ORA-CS-CP, Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARTICULAR PARA LOS LOCALES INSTITUCIONALES Y DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, conforme al siguiente detalle:

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 132 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 16 ABR. 2019

N°	A.Paterno	A.Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES							
Presidente	Chero	Gonzales	Froilán	02806800	OEC	Planilla	fchero@regionpiura.gob.pe
Miembro	Lujan	Castillo	Elda Liliana	41367433	OEC	CAS	elujan@regionpiura.gob.pe
Miembro	Garate	Rosas	Jesús Augusto	02785896	Conocimiento Técnico	Planilla	jgarate@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES							
Presidente	Rosillo	Atocha	Diana Leticia Eloa	44419272	OEC	Locador	dialety16@hotmail.com
Miembro	Reyes	Celedonio	Jhenny Milagros	41134026	OEC	Planilla	jreyes@regionpiura.gob.pe
Miembro	Arteaga	Garcia	Javier	05642334	Conocimiento Técnico	Planilla	libre_1819@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ESTABLECER** que los integrantes de los Comités de Selección referidos en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los integrantes de los Comités de Selección designados; asimismo, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración
CPC. RONALD MANUEL CARMEN CÓRDOVA
Jefe

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES